

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V." A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## **DECLARACIONES**

- I. Declara "EL INSTITUTO", que:
- I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, "EL INSTITUTO" es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar elecciones.
- I.2. Todas las actividades de "EL INSTITUTO" se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
- I.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, "EL INSTITUTO" tiene como fines:
  - a) Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del Código referido y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización participación política de los ciudadanos.
  - b) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
  - c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, <u>Fiecutivo</u> y miembros de los Ayuntamientos;
  - d) Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
  - e) Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;



- f) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
- g) Coadyuvar en la promoción y difusión de la Cultura política y la educación cívica.
- I.4. Su representante legal es ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, según consta en el nombramiento expedido a su favor por el H. Congreso del Estado el veintitrés de octubre de dos mil doce; en consecuencia tiene la personalidad y facultad suficiente para representar a "EL INSTITUTO" y suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 91, fracción I, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
- **I.5.** Tiene plena capacidad para contratar y obligarse por su representación, para la celebración del presente contrato.
- I.6. Con la finalidad del cumplimiento del objeto del presente contrato, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado en sesión ordinaria de fecha veinticinco de enero de dos mil trece, adoptó el acuerdo CA/AC-001/2014, a través del cual aprueba por unanimidad de votos, el inicio del procedimiento para la adquisición del servicio de arrendamiento de equipo de fotocopiado, mediante el procedimiento de adjudicación a cuando menos tres personas, marcado con la clave ADJ-INV-IEE-003/2014, del cual resultó ganadora la propuesta presentada por la Sociedad Mercantil denominada "SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.", representada por condiciones técnicas y económicas.
- I.8. Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Atlixco numero 2103, Colonia Belisario Domínguez, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Rostal 72180, con Registro Federal de Contribuyentes IEE-000922-MS1.
- II.-Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que:
- II.1. Es una empresa legalmente constituida, tal y como, se acredita con la Escritura de la Sociedad Mercantil, con número de Instrumento 12,389, Volumen 247, otorgada ante la fe del Notario Público número 01 de la Ciudad de Veracruz. Veracruz. Licenciado Francisco Ramírez Govea.
- II.2. Está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes SCO-890622-BT5 y tiene por objeto el comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina.
- II.3. tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Instrumento 29,586, Volumen 1,179, otorgado ante la fe del Notario Público número 28 de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, Licenciado Francisco Samuel Arias González, manifestando BAJO



PROTESTA DE DECIR VERDAD que el mismo no le ha sido revocado ni en forma alguna limitado o suspendido.

- **II.4.** Tiene capacidad para contratar y obligarse para la entrega del servicio, referido en este contrato.
- II.5. Señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Prolongación Díaz Miron número 4,751, Colonia Las Antillas, en la ciudad Veracruz, Veracruz, C.P. 91936.
- III. Declaran ambas partes, que:
- III.1. Se reconocen mutua capacidad y personalidad para suscribir el presente contrato.
- III.2. En la celebración de este contrato no media dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que vicie su voluntad.
- III.3. Es su libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

PRIMERA. "EL INSTITUTO" en ejercicio del recurso asignado y disponible, contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien se obliga a entregar el uso y goce de los siguientes bienes muebles, que a continuación se describen:

UNIDAD DE CANTIDAD DESCRIPCIÓN MEDIDA ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COPIADO CONFORME A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: COPIADORAS COPIADORA, IMPRESORA Y ESCÁNER, VELOCIDAD DE COPIADO DE 35 CPM, VOLUMEN MENSUAL DE 50,000 COPIAS, TIEMPO DE SALIDA DE LA PRIMERA COPIA 3.9 SEGUNDOS, TIEMPO DE CALENTAMIENTO 30 SEGUNDOS O MENOS, MÁXIMO DE ORIGINAL HASTA DOBLE CARTA, AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN DEL **PIEZAS** 25% AL 40%, ZOOM INCREMENTOS DEL 1%, RESOLUCIÓN DE 1200X1200 PPP, ALIMENTACIÓN DE PAPEL DE DOS BANDEJAS DE 500 HOJAS C/U, ALIMENTACIÓN MANUAL DE 100 HOJAS, MODO DÚPLEX, ESCÁNER A COLOR EN RED, ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS PARA 100 HOJAS, UNIVERSAL SEND MEMORIA RAM DE 128 MB.



SEGUNDA. "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", los primeros cinco días de cada mes, la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de \$1,160.00 (UN MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de renta mensual de cada equipo de fotocopiado arrendado.

El pago se realizará mediante cheque nominativo, mismo que se realizará a contra entrega de la factura debidamente requisitada a favor de "EL INSTITUTO" ante la Dirección Administrativa, debiéndose contar con la aprobación del Departamento de Recursos Materiales, misma que se deberá presentar escrito de conformidad con la entrega de los bienes adquiridos.

El precio pactado por los bienes objeto del presente contrato permanecerá fijo durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que el plazo a que se sujetará la vigencia del presente contrato será a partir del día PRIMERO DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

CUARTA. Las partes convienen y reconocen expresamente que en los montos estipulados en la cláusula que antecede, se encuentran incluidos el pago correspondiente al arrendamiento de los equipos de fotocopiado, que incluye 5,000 copias, al igual que el peaje, así como cualquier otro gasto que se derive del traslado de los bienes objeto del presente contrato hasta el lugar de entrega, en la fecha pactada para su entrega, así como el traslado que se pudiera efectuar a causa de reemplazo de los bienes u otra circunstancia que ocurra, siendo responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cualquier circunstancia que ocurra y que altere la logística de la entrega, por lo que se obliga a responder de los daños que puedan sufrir los mismos durante su traslado y retraso en la entrega.

En ese orden, las partes acuerdan que las copias excedentes de 5,001 en adelante, tendrán un costo por unidad a razón de \$0.16 (DIECISÉIS CENTAVOS) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de \$0.18 (DIECIOCHO CENTAVOS)

QUINTA. El lugar donde se realizarán los pagos será en las oficinas que ocupa la Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado, ubicadas en el quinto piso del inmueble ubicado en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario/Domínguez, Ciudad de Puebla, Puebla.

SEXTA. Los bienes objeto del presente contrato se ajustarán estrictamente a las especificaciones técnicas descritas en la cláusula PRIMERA.



SÉPTIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar los bienes el día siete de marzo del mismo año; lo anterior en las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado, ubicada en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72180, en un horario de 08:30 a 15:30 horas.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de no recibir los bienes objeto de este contrato, en caso de que se entreguen en un plazo mayor al señalado y/o no cumplan con las especificaciones contenidas en la cláusula PRIMERA del presente contrato, misma que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable.

OCTAVA. El personal que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" designe o contrate, en su momento, para que lo apoye en la ejecución del objeto del presente contrato, actúa bajo su dirección y responsabilidad, siendo a su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales, sin que exista subordinación ni vinculación laboral alguna con "EL INSTITUTO" ni se considere en ningún caso patrón sustituto.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será civil y/o penalmente responsable de los desperfectos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a "EL INSTITUTO" con motivo del incumplimiento, por su parte, de este contrato.

NOVENA. Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregue el equipo de fotocopiado referido en este contrato, lo anterior a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" en los plazos y términos establecidos en el presente acuerdo de voluntades, éste aplicará a favor del Instituto Electoral del Estado, como pena convencional el descuento equivalente al 30% (treinta por ciento) sobre el precio total de los bienes contratados, independientemente de que "EL INSTITUTO" podrá optar por exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del presente contrato, cantidad que se encontrará garantizada a través del pago finiquito descrito en la cláusula SEGUNDA de este Instrumento.

Aunado a lo señalado en el párrafo que antecede, para el caso de que "EL INSTITUTO" opte por la rescisión del contrato por incumplimiento al mismo, éste quedará libre del pago, por lo que se dejará sin efecto la adquisición del material restante así como el pago correspondiente.

Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las penas convencionales establecidas para el caso de incumplimiento.

DÉCIMA. En este acto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", exhibe la garantia de cumplimiento y de vicios ocultos de los bienes de este contrato, a través de la póliza de fianza número de fecha extendida a través de la Afianzadora SOFIMEX S.A., documento librado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a favor de "EL INSTITUTO" por la cantidad equivalente al treinta por ciento del monto total contratado, es decir de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS



**00/100 M.N.)** garantía cuyos efectos cesarán al momento que "EL INSTITUTO" de por cumplidas a su entera satisfacción, las condiciones establecidas en el presente contrato y que será devuelto a el prestador de servicios, previa solicitud escrita que realice al Presidente del Comité de Adquisiciones de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" de común acuerdo con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá modificar el presente contrato en casos de fuerza mayor, siempre que dicha circunstancia se encuentre debidamente justificada, para tal situación deberá dar aviso inmediatamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que éste, en un término de tres días, contados manifieste si está de acuerdo con dichas modificaciones o tiene objeción a las mismas. Cualquier cambio o modificación que se requiera se debe realizar por escrito, lo cual no debe contravenir a las condiciones requeridas y establecidas en la CLÁUSULA PRIMERA, así como lo establecido en el presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes convienen que toda la información que se genere y/o cruce entre ellas, con motivo de la celebración de este contrato, será considerada estrictamente confidencial, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no proporcionarla a terceros, incluso después de la rescisión o terminación del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA TERCERA. Las partes contratantes manifiestan que en caso de cualquier tipo de controversia que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato, así como para lo no previsto, será resuelto de común acuerdo entre los contratantes. En caso de no llegar a una solución, se someterán a las leyes y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído en su integridad el presente contrato y estando conformes y enteradas las partes con su contenido y alcances, las partes firman el presente, por triplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los siete días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL INSTITUTO"

ARMANDO GLERRERO RAMÍREZ REPRESENTANTE LEGAL POR "FL PRESTADOR DE SERVICIOS"

REPRESENTANTE LEGAL